

Código	Descripción	DAI
85254000	Videocámaras, incluidas las de imagen fija	4
85291000	Antenas y reflectores de antenas de cualquier tipo; partes apropiadas para su utilización con dichos artículos.	4
85366900	Las demás	10
85444900	Los demás	10

Artículo 2°—Estas modificaciones arancelarias se comunicarán a los Gobiernos Centroamericanos y a la SIECA, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

Artículo 3°—Rige a partir del 1° de enero de 2001.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los once días del mes de diciembre del dos mil.

Publíquese.—MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA.—El Ministro de Comercio Exterior, F. Tomás Dueñas.—1 vez.—(Solicitud N° 30080).—C-19200.—(5323).

N° 29241-H

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los incisos 3) y 18) del numeral 140 de la Constitución Política, artículos 26 y 27 de la Ley General de la Administración Pública, la Ley N° 6821 del 19 de octubre de 1982 y la Ley N° 7664 del 2 de mayo de 1997.

Considerando:

1°—Que mediante Ley N° 7664 del 2 de mayo de 1997, se le confiere a la Dirección de Servicios de Protección Fitosanitaria, la función de coordinar, planificar, programar y ejecutar las políticas de protección del patrimonio agrícola nacional de plagas cuarentenales, promover la oferta de alimentos de calidad sanitaria, conservar y ampliar los mercados externos e impulsar y fomentar una actividad agrícola en armonía con la naturaleza.

2°—Que mediante Decreto N° 29218-MAG, publicado en *La Gaceta* N° 249 del 28 de diciembre del 2000, se declaró "Estado de Emergencia Nacional por la Plaga Cuarentenal Broca del Cafeto".

3°—Que mediante Decreto Ejecutivo N° 28639-H, publicado en *La Gaceta* N° 101 del 26 de mayo del 2000, la Autoridad Presupuestaria formuló las Directrices Generales de Política Presupuestaria para el 2001, las cuales fueron conocidas por el Consejo de Gobierno y aprobadas por el Presidente de la República, estableciendo los límites de gasto presupuesto y de gasto efectivo del año 2001, para las entidades cubiertas por el ámbito del mencionado Órgano Colegiado.

4°—Que para cumplir con los gastos que demanda atacar los brotes de la plaga Broca del Fruto del Cafeto y en consecuencia eliminar la propagación de dicha plaga por todas las zonas productoras de café del territorio nacional, es necesario ampliarle a la Dirección de Servicios Fitosanitarios del Estado, los límites de gasto presupuestario y efectivo para el 2001. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Modifícanse para la Dirección de Servicios Fitosanitarios del Estado, los límites de gasto para el año 2001, establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 28639-H, de manera que el gasto presupuestario y el gasto efectivo total no excedan la suma de ¢871.5 millones, en ese período.

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los once días del mes de enero del dos mil uno.

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA.—El Ministro de Hacienda, Leonel Baruch Goldberg.—1 vez.—(Solicitud N° 29096).—C-6620.—(5330).

N° 29242-H

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

En uso de las facultades que les confieren los artículos 140 incisos 3 y 18, 26 y 27 de la Ley General de la Administración Pública, 80 de la Ley N° 7097 y la Ley N° 6821 y su Reglamento,

Considerando:

1°—Que el Gobierno de la República tiene como propósito, en la medida de lo posible, contener el gasto público, tanto en el sector público centralizado como en el descentralizado.

2°—Que uno de los factores necesarios para evitar el crecimiento del gasto público es mantener el nivel de empleo público.

3°—Que los órganos y entidades públicas pueden reubicar y reorganizar su personal sin necesidad de aumentar su nivel de empleo, para la mejor prestación del servicio público, así como para el cumplimiento del fin público encomendado.

4°—Que la Ley N° 7097 en su artículo 80, faculta a la Autoridad Presupuestaria para autorizar la creación de plazas en el sector público.

5°—Que es necesario que la Autoridad Presupuestaria no autorice la creación de plazas durante el año económico del 2001.

6°—Que en Acuerdo N° 6006 de la Sesión Extraordinaria N° 6-2000 celebrada el 22 de diciembre del 2000, la Autoridad Presupuestaria formuló la presente directriz.

7°—Que el Consejo de Gobierno en la Sesión N° 131, celebrada el 9 de enero del 2001, en su artículo tercero conoció esta directriz. **Por tanto,**

DECRETAN:

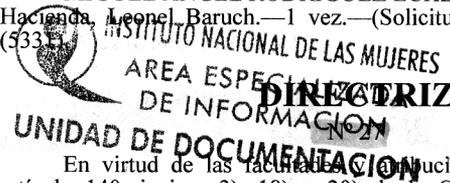
Artículo 1°—La Autoridad Presupuestaria no considerará solicitudes para la creación de plazas durante el período presupuestario del 2001. Por lo tanto los órganos y entidades públicas se abstendrán de solicitar la creación de nuevas plazas durante este período.

Artículo 2°—Se exceptúa al sector salud del cumplimiento de la presente directriz.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los 9 días del mes de enero del 2001.

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA.—El Ministro de Hacienda, Leonel Baruch.—1 vez.—(Solicitud N° 29097).—C-6620.—(5330).



En virtud de las facultades que les confieren el artículo 140, incisos 3), 18) y 20) de la Constitución Política y los numerales 25 párrafo primero y 27 párrafo primero de la Ley General de la Administración Pública,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Considerando:

1°—Que a la luz de los mandatos de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, Ley N° 7606 de la realización, por parte del Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial, en agosto del 2000, de un Foro Nacional en el cual, dado un amplio proceso de consulta, se definieron los contenidos de los que deberán ser las políticas nacionales en materia de discapacidad.

2°—Que existe la necesidad de redoblar esfuerzos para garantizar el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad y mejorar su calidad de vida.

3°—Que la presente directriz conlleva una acción programática de cumplimiento e implementación total de al menos diez años plazo. **Por tanto,**

Emiten la siguiente,

DIRECTRIZ:

1°—**Todas las instituciones públicas deberán:**

- Conformar y consolidar las Comisiones Institucionales en Materia de Discapacidad, y rendir cuentas sobre su funcionamiento al Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial.
- Definir políticas institucionales en materia de discapacidad.
- Definir planes y presupuestos institucionales de corto, mediano y largo plazo en materia de discapacidad.
- Propiciar mecanismos ágiles de información veraz, comprensible y accesible a los diversos tipos de discapacidad.
- Promover dentro de todo comunicado institucional la construcción de una imagen social real y positiva de las personas con discapacidad.
- Readecuar, dentro de todas las instituciones que brinden servicios, sus edificaciones, rampas, baños, ascensores, entre otros, para el acceso de personas con movilidad restringida. Asimismo, las nuevas construcciones deberán planificarse tomando en cuenta las necesidades de acceso de la población con discapacidad.
- Promover la capacitación a funcionarias y funcionarios como estrategia para hacer accesibles todos los servicios institucionales a las personas con discapacidad.
- Adoptar normas o reglamentos técnicos que faciliten a la población con discapacidad el acceso y movilización, tanto en las vías públicas, como en espacios recreativos, monumentos históricos y patrimoniales, parques nacionales, reservas e instituciones públicas y privadas de servicio público.
- Promover, de acuerdo a las funciones de cada institución pública, medidas compensatorias que incluyan programas especiales para la población con discapacidad (subsidios, préstamos y fondos especiales, para el acceso de las personas con discapacidad a diferentes servicios, ayudas técnicas, medios de transporte o al trabajo).
- Propiciar el uso de nuevas tecnologías que brindan servicios de apoyo a las personas con discapacidad, con el fin de mejorar su calidad de vida.
- Incorporar la perspectiva de género y de la discapacidad en los programas formativos y de atención a las familias en general.
- Promover la participación de la persona con discapacidad, en la toma de decisiones que inciden en su desarrollo.
- Propiciar una comunicación permanente con las organizaciones de las personas con discapacidad.
- Apoyar la creación y el fortalecimiento de organizaciones que agrupen a personas con discapacidad.
- Establecer mecanismos de cooperación interinstitucional e internacional, a fin de potenciar el desarrollo de programas de investigación sobre los aspectos sociales, económicos y de